



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PROPUESTA DE DICTAMEN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MODERNIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO.

Sesión ordinaria de 10 de abril de 2019

Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones en especie para la actualización/rectificación de los Inventarios de Bienes y Derechos de las Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes. Anualidad 2019.

Por la Presidencia de la Comisión, se somete a consideración de la misma, la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones en especie para la actualización/rectificación de los Inventarios de Bienes y Derechos de las Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes. Anualidad 2019.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta de referencia y en tal sentido propone al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en especie para la actualización/rectificación de Inventarios de Bienes y Derechos de las Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes, anualidad 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA ACTUALIZACIÓN/RECTIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2019”.

Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación económica

La Acción núm. 7 “Gestión Patrimonial” del Plan Moderniza 7.0 que esta Diputación ha ofrecido a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, ha contribuido a lograr una gestión administrativa más eficiente poniendo a disposición de las entidades beneficiarias de esta actuación un sistema de gestión del patrimonio

municipal y unas herramientas informáticas capaces de definir y enlazar las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, y de permitir una actualización constante que refleje la verdadera realidad patrimonial.

Desde su puesta en marcha, se han sumado a esta Acción de Gestión Patrimonial, 123 entidades de hasta 60.000 habitantes de la provincia, distribuidas en 114 municipios, 3 Entidades Locales Menores, 4 Mancomunidades y 2 Consorcios, resultando que el 83,82% de los 136 municipios de hasta 60.000 habitantes de la provincia, se han adherido a este proyecto de implantación de un sistema de gestión patrimonial impulsado por la Diputación.

Las líneas de subvenciones dinerarias y en especie que ha desarrollado la Diputación en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 han conseguido que 113 ayuntamientos y entidades locales cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos Municipales resultado de un sistema de gestión patrimonial previamente definido que asegura una operativa patrimonial integrada con la contabilidad municipal, y que dispongan de la información sobre qué bienes del Inventario necesitan regularización por no encontrarse suficientemente definidos, especialmente aquéllos en que los datos de inscripción y ubicación que constan en las notas registrales están referidas a los avances catastrales en lugar de a la actual cartografía y referencias del Catastro.

En este sentido, resulta necesaria la asistencia de la Diputación a los ayuntamientos/entidades de menor población, que carecen de los recursos económicos y técnicos adecuados para la realización de los trabajos de actualización de los inventarios necesarios para poder regularizar la información registral y catastral de los bienes inmuebles y demás incidencias detectadas en los mismos, o en nuevos inmuebles no existentes en el inventario aprobado en vigor.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión durante el ejercicio 2019, de hasta 10 subvenciones en especie –no dinerarias- destinadas a financiar la actualización/rectificación de los Inventarios de bienes y derechos que conformen el patrimonio municipal a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes, así como a Consorcios y Mancomunidades integrados exclusivamente por Ayuntamientos cuya media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos sea inferior 1.000 habitantes.

La subvención será de 4.400 euros por Ayuntamiento e inventario actualizado/rectificado. El coste de la actividad asciende a 4.400 euros, que coincide con el importe de la subvención.

La actualización/rectificación del inventario se realizará conforme a los criterios establecidos en el “Manual para la realización de los trabajos de campo de Inventario y Valoración” elaborado en el ámbito de actuación de la Acción 7. Gestión Patrimonial, del Plan Moderniza 7.0 de la Diputación Provincial de Alicante.

La dotación económica prevista en el presupuesto de 2019 destinada a la financiación de la Convocatoria de que se trata asciende a 44.000 euros.

El crédito inicialmente consignado en el presupuesto de 2019 podrá sufrir las variaciones al alza, fijándose la cuantía adicional máxima en 17.600 euros, que ampliarían hasta 4 el número de entidades beneficiarias de la subvención, siempre de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la Base Sexta. La aplicación de esta cantidad adicional máxima a la concesión no requeriría nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el presupuesto de 2019 se podrán realizar redistribuciones dinerarias entre los créditos imputados a las aplicaciones correspondientes a esta línea de subvención en especie en cuanto que se han vinculado respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Segunda. Plazo presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El texto de las Bases se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante.

Estas ayudas no dinerarias destinadas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipal con población inferior a 1.000 habitantes, así como a Mancomunidades y Consorcios compuestos exclusivamente por Ayuntamientos cuya media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos no supere los 1.000 habitantes, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Para ser beneficiarios de la actuación de esta Convocatoria los Ayuntamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan solicitado la adhesión a la Acción 7. Gestión Patrimonial del Plan de Modernización 7.0 de la Diputación de Alicante.
- Que la cifra oficial de población sea inferior a 1.000 habitantes.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de

diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que el Inventario de Bienes y Derechos se haya aprobado por el Pleno de la Corporación dentro de los últimos cuatro años -2015 a 2018- y en todo caso antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concurrencia de los tres primeros requisitos será comprobada de oficio por esta Diputación, atendiendo a la solicitud de adhesión a la Acción 7 y a los Convenios de Adhesión al Plan Moderniza 7.0 suscritos con los Ayuntamientos interesados que obran en las dependencias del centro gestor, y tomando como referencia la última cifra de población aprobada por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria. Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor. Para los Consorcios y Mancomunidades se atenderá a los tramos indicados según el resultado de la media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos, conforme a las últimas cifras de población aprobadas por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria.

El cuarto y quinto de los requisitos se acreditará en el momento de presentación de los documentos que se indican en la Base Cuarta.

Cuarta.- Requisitos de las solicitudes. Subsanción

Las solicitudes de participación se formularán conforme al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación (sede.diputacion.es).

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se presentarán:

- En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la página web que dispone la Diputación de Alicante.

- o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

El modelo normalizado incluye la declaración responsable del representante de la Entidad, que contendrá los siguientes extremos:

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que a la fecha de la presentación de la solicitud el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Que no ha solicitado en este ejercicio ni está disfrutando de ayuda para este mismo fin de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni de cualquier otra Administración Pública.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas y la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

Las solicitudes de inclusión en esta Convocatoria deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Acuerdo o Resolución de órgano competente de solicitud de inclusión de la Entidad Local en la presente Convocatoria de actualización/rectificación de Inventarios de Bienes de Ayuntamientos de la Provincia, con el compromiso de cumplir las condiciones y obligaciones de la subvención de que se trata.

2.- Certificado en el que conste la fecha de la aprobación/rectificación del Inventario del Ayuntamiento por el Pleno de la Corporación (u órgano equivalente en caso de entidades distintas al municipio).

3.- Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios.

a) Autorizar al medio propio de la Diputación y/o a la empresa adjudicataria de los trabajos para que pueda consultar los datos del Catastro Inmobiliario que resulten necesarios para la elaboración de los trabajos de actualización/rectificación de los Inventarios.

b) Designar un interlocutor del Ayuntamiento el cual actuará en representación de

éste durante la realización de la actuación, y a quien se dirigirán las peticiones de documentación necesaria.

c) Suministrar toda la información necesaria que sea solicitada por la empresa encargada de elaboración del inventario.

d) Entregar los inventarios específicos que en su caso disponga la Corporación local, y que puedan ser susceptibles de incluir el inventario general.

e) Revisar la entrega provisional de los trabajos de actualización/rectificación del inventario a los efectos de proponer las correcciones que sean oportunas.

f) Aprobar el Inventario General actualizado/rectificado que haya sido entregado a la entidad.

g) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que sean compatibles con las peculiaridades que conllevan la naturaleza de estas ayudas en especie.

h) Remitir a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la actualización/rectificación del Inventario de Bienes Municipal, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

Y demás obligaciones recogidas en estas Bases.

Sexta.- Criterios para la concesión de la subvención.

1.- Para la concesión de las subvenciones se valorará el siguiente criterio:

- Menor población de derecho de la Entidad solicitante (últimas cifras de población aprobadas por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria), atendiendo a los siguientes tramos:

- hasta 150 habitantes: 100 puntos
- de 151 a 250 habitantes: 80 puntos
- de 251 a 500 habitantes: 60 puntos
- de 501 a 999 habitantes: 40 puntos

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Para los Consorcios y Mancomunidades se atenderá a los tramos indicados según el resultado de la media aritmética del número de habitantes de los municipios

integrantes de los mismos, conforme a las últimas cifras de población aprobadas por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, por el siguiente orden de prioridad: 1º) al menor número de habitantes del Ayuntamiento, Entidad, Consorcio o Mancomunidad 2º) el riguroso orden de registro electrónico de entrada de la solicitud en esta Diputación.

3.- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a los criterios indicados y ordenada de modo decreciente a los efectos de seleccionar a las 10 entidades beneficiarias objeto de las subvenciones a otorgar en esta Convocatoria.

Con el resto de las solicitudes de la Convocatoria se realizará una lista por orden de puntuación obtenida, y ordenada de modo decreciente, de municipios/entidades de reserva a los que podrá extenderse la condición de beneficiarios en el caso de producirse alguna renuncia y/o revocación de las subvenciones concedidas, o la consignación presupuestaria se viera incrementada al alza como consecuencia de las modificaciones presupuestarias y redistribuciones de créditos de aplicaciones referidas en la Base Primera.

Séptima.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, previo informe de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esa resolución se podrá interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de estas resoluciones y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante en

cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Equipo de Trabajo e Inicio de los trabajos objeto de subvención

1. La ejecución de las actuaciones concedidas se realizará mediante medios propios de la Diputación, a través del encargo correspondiente, y/o mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2. Una vez resuelto el proceso selectivo se acordará con el interlocutor que conste en la solicitud y con el Secretario-Interventor la realización de una visita al Ayuntamiento o a la Agencia Comarcal correspondiente, para la presentación del equipo de trabajo y para exponer las actuaciones a realizar.

La primera reunión, en la que constará Acta Inicial de comienzo los trabajos, deberá realizarse antes de los 15 días naturales desde que se ponga en contacto la empresa encargada de la realización de los trabajos de inventario con el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos deberán facilitar y poner a disposición del equipo de trabajo, el día señalado para ello, la siguiente documentación mínima necesaria para el inicio de los trabajos:

- inventario previo
- certificación catastral de bienes inmuebles del Ayuntamiento a fecha 2019, obtenido de un punto PIC, oficina de Suma o Catastro
- liquidación del presupuesto de los Capítulos 6 y 7 de gastos, con detalle por aplicaciones, desde la fecha del último Inventario aprobado.
- las facturas a las que hagan referencia los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos, desde la fecha del último Inventario aprobado.
- listado de obras terminadas, en ejecución o proyectos en curso.
- escrituras de compraventa o cesión, contratos privados y/o documentos de cesión de uso de inmuebles que no estén incluidos en el último Inventario aprobado.
- concesiones administrativas y contratos de alquiler o arrendamiento de inmuebles que no estén incluidos en el último Inventario aprobado.
- autorización para que la empresa encargada de la realización de los trabajos de inventario pueda recabar información en el Registro de la Propiedad, en SUMA. Gestión Tributaria y en el Catastro Inmobiliario.
- autorización al personal de la empresa encargada de la realización de los trabajos de inventario que se determine, para el acceso a los servicios y datos protegidos de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que posea la Dirección General de Catastro referentes al ámbito territorial del municipio, por medio de la Sede Electrónica del Catastro.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá indicar en la primera reunión a la empresa encargada de la realización de los trabajos de inventario de la persona interlocutora por parte del Ayuntamiento para la realización de los trabajos, así como de la persona que indique el Ayuntamiento que acompañará y facilitará el acceso al personal de dicha empresa a los lugares donde haya de realizarse inventario de bienes muebles, en su caso.

Se levantará Acta de la reunión mantenida en el Ayuntamiento, que será firmada por la empresa encargada de los trabajos, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y, en su caso, el representante de la Diputación.

La falta de disponibilidad de la documentación y/o demás información solicitada por el equipo de trabajo en la fecha fijada para ello, dejará la actuación en suspenso hasta que el Ayuntamiento esté en condiciones de satisfacerla/s. No obstante si, pasados 10 días hábiles desde la fecha señalada, el Ayuntamiento no ha podido dar respuesta adecuada se entenderá que éste renuncia a la subvención de que se trata.

Novena.- Entrega de los trabajos objeto de la Subvención

Entrega provisional.

En un plazo no superior a 90 días desde la primera visita de la empresa al Ayuntamiento, la actuación habrá de librarse de forma provisional entregando un ejemplar en papel de la relación de los bienes tratados, su valoración y situación jurídica.

En caso de no poderse alcanzar esta fecha, por falta de colaboración del Ayuntamiento, la empresa podrá presentar escrito motivando y justificando tales circunstancias al Servicio de Asistencia a Municipios, pudiendo revocar la actuación.

Entrega definitiva.

El Ayuntamiento dispondrá de 15 días naturales, a partir de la entrega provisional, para presentar propuesta de correcciones sobre el trabajo recibido. Esta propuesta de correcciones realizada por escrito será enviada por el Ayuntamiento a la empresa, quien revisará las propuestas y ajustará los registros al Software GPA, cuando sean aceptadas. En caso de no ser aceptadas responderá al ayuntamiento con los argumentos por los que no corresponde la aceptación. Estas respuestas se comunicarán directamente al Ayuntamiento en un término no superior a los 15 días naturales.

Pasados los 15 días señalados de la entrega provisional o habiendo dado respuesta a las correcciones planteadas se dará la actuación por finalizada, debiendo entregarse al Ayuntamiento un CD, que contendrá como mínimo:

- Toda la documentación producida y utilizada a lo largo de los trabajos, tanto en formato Word como en PDF.

- Rectificación del Inventario y valoración de los bienes y derechos conteniendo

todos los datos y documentos correspondientes a cada uno de los mismos debidamente cargados en la aplicación GPA. Este inventario también será entregado en documento papel.

-Fotografía digital de cada uno de los inmuebles y de las obras de arte no recogidos en el último Inventario aprobado, con el correspondiente número o código de fotografía, habiendo enlazado la imagen con el inmueble u obra de arte en la aplicación GPA.

-Informe final del proyecto que también será entregado en papel, y que incluirá aquellos inmuebles cuya situación no estuviera suficientemente definida, con una propuesta para que la misma se regularice; y todas las incidencias detectadas en los bienes objeto de la rectificación del inventario y que deban ser tratadas por el Ayuntamiento.

La entrega se formalizará en un acta de recepción, que será firmada por la empresa encargada de los trabajos, el Secretario-Interventor y/o representantes del Ayuntamiento y el representante de la Diputación. Cuando las circunstancias lo justifiquen, el acta de recepción se sustituirá por documento en el que conste la firma del representante de la entidad beneficiaria y la fecha en la que ha recibido los trabajos de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos.

A partir de la entrega, no se atenderá ninguna demanda referida a la actuación, siendo a cargo del ayuntamiento el mantenimiento y/o ajustes de la rectificación del inventario librado.

Décima. - Aprobación de la actualización/rectificación del I Inventario Municipal por los Ayuntamientos.

Una vez recibidos, entregados, o finalizados definitivamente los trabajos de actualización/rectificación del Inventario, el Ayuntamiento asumirá el compromiso de:

- Aprobar por el Pleno de la Corporación, en el plazo de 2 meses, y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2019, la actualización/rectificación del Inventario de Bienes y Derechos conforme a los trabajos realizados, y sin perjuicio de las salvedades contenidas en el informe final del proyecto.

En este sentido, deberá remitirse a la Diputación certificado en el que conste la fecha de la actualización/rectificación del Inventario del Ayuntamiento por el Pleno de la Corporación (u órgano equivalente en caso de entidades distintas al municipio).

El incumplimiento del compromiso de aprobación de la actualización/rectificación del Inventario, por parte del beneficiario de la subvención, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécima.- Revocación de la actuación.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Duodécima.- Publicidad.

1.- Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

En este sentido, se remitirá a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la actualización/rectificación del Inventario de Bienes Municipal, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento; y demás normativa aplicable en materia de régimen local.

Decimocuarta.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Decimoquinta.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA ACTUALIZACIÓN/RECTIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS/ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos del representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMER O	LETR A	BLOQUE	PORTAL	ESCALER A	PISO	PUERT A	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

4.- Importe Solicitado.

AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES MENOS DE 1.000 HABITANTES
SUBVENCIÓN EN ESPECIE

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

6.- Declaración responsable de la persona solicitante

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que a la fecha de la presentación de la solicitud el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que no ha solicitado en este ejercicio ni está disfrutando de ayuda para este mismo fin de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni de cualquier otra Administración Pública.

7.- Relación de documentos aportados.

Fecha _____

Fdo. _____”

TERCERO.- Autorizar unos gastos por importe de 35.200 €, 4.400 € y 4.400 € que se imputarán respectivamente a las aplicaciones presupuestarias 31.9203.4625000 “Subvención rectificación de inventarios de bienes y derechos, gestionadas para ayuntamientos”, 31.9203.4635000 “Subvención rectificación de inventarios de bienes y derechos, gestionadas para mancomunidades” y 31.9203.4675000 “Subvención rectificación de inventarios de bienes y derechos, gestionadas para consorcios”.

Este gasto podrá ser aumentado hasta la cuantía adicional máxima de 17.600 €, a los efectos de ampliar el número de entidades beneficiarias de la subvención conforme a los criterios establecidos en la Base Primera.

En la fecha de la firma electrónica.
EL PRESIDENTE,